

## ACUERDO

Reunidos, a 31/10/2017, por una parte, en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de Home Store, S.L. ante el Secretario  
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto  
voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía sobre un  
pedido realizado a través del portal [www.latiendahome.com](http://www.latiendahome.com), del que es responsable Home Store, S.L.  
(en adelante Latiendahome), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la  
reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 246225 (Sofá de tela Verónica + Servicio de subida a  
domicilio) el pasado 11 de noviembre de 2015, por un importe de 740 Euros. Según alega la particular,  
el pasado mes de junio el artículo adquirido presentó un defecto de fabricación, y a pesar de contactar  
con la reclamada en diversas ocasiones, a fecha de la interposición de la reclamación no se ha resuelto  
la incidencia de manera satisfactoria. No conforme, solicita el cambio de la tabla del arcón por una  
correcta, una nueva estructura combada del sofá, así como una pata central que corresponda al  
modelo del mueble.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Latiendahome, como muestra  
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código  
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Latiendahome ha manifestado que va a proceder a  
cambiar de manera gratuita la tapa del arcón y a la incorporación de una pata metálica en la parte  
frontal del sofá para la corrección de la curvatura.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de  
Latiendahome del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en  
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/10/2017.

Home Store, S.L.